



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-002-2018-00456-00
Int. 664

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., toda vez que la parte demandada cancelo la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el señor RUBEN DARIO BERNAL MOSQUERA, en contra de la señora BERNARDA DEL ROSARIO PORTILLA SALAZAR, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automóvil, de placas KDN-412, línea Picanto LX, marca Kia, modelo 2014, carrocería Hatch back, color gris, denunciado como de propiedad de la demandada BERNARDA DEL ROSARIO PORTILLA SALAZAR, matriculado en la secretaria de tránsito y transporte de Armenia Quindío.

TERCERO: Líbrese oficio en tal sentido a la Secretaria de Transito y Transporte de Armenia Q.

CUARTO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual, que percibe la demandada BERNARDA DEL ROSARIO PORTILLA SALAZAR en su calidad de docente de la Secretaria de Educación Departamental del Quindio.

QUINTO: Librar oficio al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Quindio, comunicándole lo pertinente.

SEXTO: Se dispone la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor de la parte demandada y los que con posterioridad llegaren serán reembolsados a la demandada BERNARDA DEL ROSARIO PORTILLA SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.396.150.

SEPTIMO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 58
DEL 25 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32b09ae52f63a99f5e09b90ce6c0b8ff6998c05ebf67c21107d7f4496162175**

Documento generado en 22/04/2022 04:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>